

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Andrés Cadavid Berrio con T.P. 268.891 del C.S.J**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; le informo, además, que el correo electrónico que el abogado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados, es leoncadavid@hotmail.com.

A Despacho para resolver.

Sandra Viviana Salinas Moncada
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de abril de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Álvaro Hernán Giraldo Ramírez
Demandado	Isabel Cristina Vélez Villada y Héctor Julio Vásquez Orozco
Radicado	05001 40 03 013 2021-00184 00
Auto	Sustanciación N° 1051
Asunto	Revoca poder - Reconoce personería,

Vista la anterior solicitud, se reconoce personería al abogado **Andrés Cadavid Berrio con T.P. 268.891 del C.S.J.** como apoderado del demandante **Álvaro Hernán Giraldo Ramírez**, en los términos del poder conferido (artículo 74 del C.G.P)

Dicho lo anterior, en consecuencia, se revoca el poder previamente conferido a la abogada **Blanca Ligia Duque Zuluaga** de conformidad con lo dispuesto la norma ya citada.

Finalmente, se dispone la remisión del vínculo (enlace) del expediente virtual del proceso de la referencia, al profesional del derecho, quien informó como correo electrónico para efectos de notificación leoncadavid@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 051 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 02 DE
ABRIL DE 2024_____a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 0f246eeff6aafc0cde1b4a7f60c61d64f0b3ca2cf4bb14dbb85cc7e0e9a790e4
Documento generado en 01/04/2024 08:12:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>